



EHR/pmg

A los efectos previstos en el artículo 47.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se somete a información pública el expediente número 2008006977 por el que se tramita el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro. En Resolución número 4.322, de siete de julio de 2021, el señor Consejero Director resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Compensación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Vega 3, San Lázaro, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos recogidos anteriormente, dejando debida constancia de que deberá procederse a la subsanación de los extremos advertidos en el informe técnico reflejado en el antecedente 5º y, asimismo, deberá atenderse también lo dispuesto en el antecedente 6º; y todo ello con carácter previo a la aprobación definitiva de este instrumento de gestión –por lo cual, no se procederá al dictado del acto de aprobación definitiva mientras no se ofrezca debida respuesta a lo requerido-.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente instrumento de gestión, por un **plazo de veinte días**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión en el ámbito insular, así como en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Gerencia de Urbanismo, pudiendo ser consultado en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo; **con expresa audiencia a todos los interesados en el procedimiento, mediante notificación individual, para que, dentro del plazo de veinte días, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.**

TERCERO.- Notificar a los interesados en el procedimiento, a los efectos arriba indicados, así como a la Junta de Compensación.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a 12 de julio de 2021

El Consejero Director,

PDF res.444/2021 - La jefa del Servicio
Fdo.: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento firmado electrónicamente)